



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con las competencias atribuidas a ese centro directivo en el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid.**

La Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, estableció en su artículo 6 la creación del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid como un espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI y como órgano consultivo de la administración autonómica en esta materia.

El objeto del presente proyecto normativo es la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid. Según la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que le acompaña su objetivo es: *“(...) desarrollar el marco institucional de diálogo entre la Administración y el Tercer Sector, que constituye uno de los principios que debe regir la política madrileña con relación a los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.d) de la Ley 3/2016, de 22 de julio. El desarrollo del Consejo permitirá garantizar la seguridad jurídica regulando la composición y funcionamiento del Consejo LGTBI, regulación de la que actualmente se carece”.*

La citada Memoria recoge que la aprobación de la norma no tendrá impacto en los presupuestos de la Comunidad de Madrid al establecer en su artículo 18 que la condición de miembro del Consejo y la asistencia y participación en las sesiones del mismo, ya sea en pleno, en comisión permanente o en comisión de trabajo, así como la elaboración de informes, estudios o cualesquiera actividades análogas, no implicarán derecho alguno a percibir retribuciones ni indemnizaciones por razón del servicio.

En relación con los gastos que pudiera ocasionar el funcionamiento del órgano en el desarrollo de sus funciones, se recoge en la Memoria que serán asumidos con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario 232B “Acciones contra la violencia de género y promoción de igualdad de oportunidades”, bajo la responsabilidad actualmente de la Dirección General de Igualdad; además, el propio reglamento establece que el Consejo tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General competente en materia de impulso de políticas sociales dirigidas a personas LGTBI.





Comunidad de Madrid

Por todo lo expuesto, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre y de conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021, informa favorablemente el presente proyecto normativo teniendo en cuenta que los gastos que puedan derivarse de su aplicación deberán asumirse dentro del techo de gasto aplicable para la Sección a la cual se imputa el gasto durante la vigencia de la prórroga presupuestaria, o a las disponibilidades consignadas en los presupuestos para 2021 una vez que éstos entren en vigor y presupuestarse en ejercicios futuros.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD.

